

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL LUNES 17 DE ABRIL DE 1826.

SAN ANICETO, PAPA, Y LA BEATA MARIA ANA
de Jesus.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San José.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 5 h. y 24', y se oculta á las 6 h. y 36'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 1, 30.	63 00.	ENE	Claro.
A las 12 del dia....	30, 1, 10.	78 02.	NO.	Idem.
A las 6 de la tarde.	30, 0, 60.	67 05.	E.	Idem.

Mareas en esta bahia.

1.^a Bajamar á las 3 h. 25' mañ. 2.^a Bajamar á las 3 h. 58' tard.
1.^a Altamar á las 9 h. 39' mañ. 2.^a Altamar á las 10 h. 18' noch.

REFORMA DE REFRANES.

Los refranes ó proverbios son unas breves sentencias, cuya exactitud han comprobado una larga experiencia y los sucesos humanos; pero como todas las máximas generales no dejan de tener excepciones, lo mismo sucede con los refranes, como lo demuestra el célebre Gracian, en su *Criticón*, alegando las razones en que se funda para la reforma de algunos de ellos en estos términos.

„Ningun cuerdo dirá en adelante: *quien tiene enemigo no duerma*: antes lo contrario, que se recoja temprano á su casa, se acueste luego y duerma; que se levante tarde y que no salga de su casa hasta el sol salido.”

„Item: que nunca mas se diga: *que los casamientos y las riñas de prisa*: por euanto no hay cosa que se haya de tomar mas despacio que el arse á matar y á casar.”

„Que por ningún acontecimiento se diga: *que la voz del*

pueblo es la de Dios, sino de la ignorancia: y de ordinario por la boca del pueblo suelen hablar todos los diablos."

"Que ninguno de hoy se atreva á decir mas: no me den consejos, sino dinero: que el buen consejo es dinero y vale un tesoro; y al que no tiene buen consejo no le bastara una India ni aun dos."

"Se suspende en esta Era aquel otro: honra y provecho no caben en un saco: viendo que hoy el que no tiene no es tenido."

"Asi como unos se prohiben del todo, otros se enmiendan en parte, por lo cual no se dirá: al buen callar le llaman Sancho, sino Santo, y en las mugeres milagroso."

"Item: se condenan á descaramiento algunos otros, como aquello de *ándeme yo caliente y riase la gente*: que es una muy desvergonzada frialdad. Solo se les permita á las mugeres que andan escotadas el decir: *ándeme yo fria y mas que todo el mundo se ria*."

"Otros se interpretan como aquel: *donde quiera que vayas de los tuyos hayas*: antes se ha de huir de los suyos el que quiera vivir con quietud, paz y contento, y de sus paisanos el que pretendiere honra y estimacion."

"Se destie ra por ocioso el *cobra buena fama y echate á dormir*: pues aun antes de cobrarla se echan á dormir todos."

"Aquello de *Dios me dé contienda con quien me entienda*: sin duda que fué dicho de algun sencillo. Los politicos no dicen asi, sino *con quien no me entienda*..."

"Se prohibe como pestilente dicho; *mal de muchos consuelo de todos*: no decia el original sino *de tontos*, y ellos le han adulterado."

"A instancia de Seneca y otros filosofos morales se ha tenido por un solemne disparate decir: *haz bien y no mires á quien*: antes se ha de mirar mucho á quien, no sea al ingrato, al que te se alce con la baraja, al que saque despues los ojos con el mismo beneficio, al ruin que se ensanche, al villano que se tome la mano; á la hormiga que cobre alas, á la serpiente que reciba calor en tu seno y despues te emponzone."

"Enmiendese aquel otro. *Con tu mayor no partas peras*. No diga sino *pedras*: que lo demas es decir que se alce con todo."

"Tampoco sirve decir: *quien todo lo quiere todo lo pierde*: por cuanto es preciso tirar á todo, y aun á mas para salir con algo."

"Tambien es falso aquel de *bien canta Marta despues de harta*. Antes ni bien ni mal, que en viendose hartos ni canta Marta, ni pelea Marte, sino que se echan á poltrones."

"Por necedad se prohiba el decir: *mas valen amigos en plaza que dineros en arca*: lo uno porque ¿donde se hallarán verdaderos y teales? Lo otro porque á quien tiene dineros en arca nunca le faltan amigotes en todas partes..."

"Por mucho madrugar no amanece mas presto: es dicho de dormiones: enmiendan que el trabajar es hacer dia, y el que

madruga goza de día y medio; pero el que tarde se levanta todo el día trota.»

«Estingase de todo punto aquel que dice: *quien no sabe pedir no sabe vivir*. Antes el pedir es morir para el hombre de bien; y así digase *quien no sabe sufrir...*»

«Tampoco verdadero es decir: *quien malas mañas tiene, tarde ó nunca las pierde...*; no, sino muy presto, porque ellas acabarán con él y con la vida, y con la hacienda, y con la honra, cuando él no acabe con ellas.»

«Míndase leer al trocado aquel que dice: *los locos dicen las verdades*: esto es, que los que las dicen son tenidos por locos.»

«No se cogen truchas á bragas enjutas: digo que sí, pues los buenos pescadores las toman presentadas.»

«A mal paso pasar postrero. Por ningún caso, ni primero ni postrero, sino rodear.»

«Tampoco vale decir *quien calla otorga*: antes es un político atajo del negar; y cuando uno otorga en su favor no se contenta con un sí, sino que echa media docena.»

Real orden sobre descuento en el Monte pio militar á los Oficiales de artillería.

Enterado el Rey N. S. de lo que el Director general de artillería expone en 21 de Febrero último, sobre que el Subinspector del arma del primer departamento le manifiesta que por la intervencion militar de aquel ejército de Cataluña se hace nuevo descuento para el Monte pio militar de las diferencia de haberes á los Oficiales del cuerpo, que por haber ascendido por antigüedad en tiempo inhábil vuelven á ser repuestos en sus empleos, con la de 1.º de Octubre de 1823, de lo que resulta dos descuentos sobre un mismo empleo, por haberle sufrido cuando en aquella época ascendieron; se ha dignado S. M. resolver que no habiéndose alterado en aquel tiempo en ninguna de sus partes el reglamento del Monte pio militar, no se haga nuevo descuento, respecto á que la confirmacion de dichos empleos con la indicada fecha, es una revalidacion de los que obtuvieron en dicho tiempo. De Real orden &c. Madrid 12 de Marzo de 1826. = Zambrano.

Real orden sobre el sueldo que se ha de abonar á los subtenientes de Zapadores.

He dado cuenta al Rey N. S. de una instancia de D. Juan María Muñoz, subteniente del batallon Real de Zapadores, en la que manifiesta que desde que obtuvo este destino en Agosto de 1824 solo ha percibido el sueldo de 350 rs., y reclama el de subteniente aspirante, que es el que le corresponde y estaba disfrutando antes del 7 de Marzo de 1820, solicitando al mismo tiempo se le acredite la diferencia de sueldo que ha dejado de percibir desde que fue rehabilitado en su empleo; y S. M., conformándose con el parecer del Ingeniero general, se ha servido

resolver que tanto al referido D. Juan María Muñoz como á los demas de su clase que eran subtenientes aspirantes en el mencionado dia 7 de Marzo de 1820, se les abone la diferencia de sueldo que han dejado de tomar, acreditándoseles en adelante los 360 reales mensuales señalados por la ordenanza de Ingenieros á los subtenientes del propio cuerpo. De Real orden &c.

Lo que comunico á V. S. para los propios fines. Madrid 10 de Marzo de 1826. = Zambrano.

Madrid 10 de Abril.

Reales Loterías. = En la estraccion de la Real Loteria primitiva, celebrada en este dia, salieron sorteados los números siguientes.

67 = 85 = 65 = 16 = 7

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia, se publica en la misma por veinte dias, en segundo juicio, el arrendamiento por un año del derecho de Puertas de esta Capital, señalándose para el remate la hora de las diez del Viernes 5 de Mayo proximo en la oficina del archivo de la Real Aduana de esta plaza, con prevencion de que no se admitirán otras pujas que las de diezmos y medios diezmos, y que desde el mismo dia exclusive principiará á correr igual término para la del cuarto, que deberán afianzarse en el acto. Cadiz 14 de Abril de 1826 = Cayetano Araujo.

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia, se publica en la misma por veinte dias en segundo juicio, el arrendamiento por un año del derecho de Puertas de la ciudad de S. Fernando, señalándose para el remate la hora de las once del Viernes 5 de Mayo proximo en la oficina del archivo de la Real Aduana de esta plaza, con prevencion de que no se admitirán otras pujas que las de diezmos y medios diezmos, y que desde el mismo dia exclusive principiará á correr igual término para la del cuarto, que deberán afianzarse en el acto. Cadiz 14 de Abril de 1826. = Cayetano Araujo.

AVISOS.

En Barcelona el 23 de Marzo de 1826, se perdió en una iglesia un relox de oro de primera calidad, de una caja con tres muestras, la una de las horas y minutos, otra de segundos y otra de los dias del mes. Autor Breguet núm. 2184. En el punto de la tapa inferior está grabada la cifra M. L. de su dueño. Se ofrecen 40 duros de hallazgo en Cadiz en la cuesta de la Murga, núm. 106.

La posada antigua nombrada de los Tres Reyes situada en la calle de Flamencos Blancos núm. 185, ha sido trasladada á la misma calle núm. 183, y su nueva locación como su asistencia ofrece la mayor comodidad para el que guste servirse de ella.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.